

ABOGADO TITULADO

Calle 36 N° 22 - 09 * Cel. 300 6448834

Barranguilla - Atlántico

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR E.S.D.

Ref.: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS, varón, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065'827.918 de Valledupar (Cesar) y domicilio en la Ciudad de Barranquilla (Atlántico). Por medio del presente escrito me permito manifestarle, que le otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor JUAN JOSÉ MAYA VILLALBA, varón mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 8'745.756 expedida en Barranquilla (Atlántico), Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 106.430 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presente ante su Despacho LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE ALIMENTOS DE MAYORES Y PRESENTE LAS NULIDADES A QUE DÉ LUGAR DENTRO DEL PROCESO PRESENTADO POR EL PADRE, SEÑOR RAMÓN EDEL DURAN SANCHEZ, varón mayor de edad, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 77'014.211 Expedida en Valledupar (Cesar), quien tiene domicilio en Municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar).

Desde este momento mi Apoderado queda expresamente facultado conforme al Art. 77 del Código General del Proceso, y especialmente para recibir, conciliar, transigir, presentar pruebas, sustituir este poder, reasumirlo, notificar, ser partidor y liquidador, y en general para llevar a cabo la misión que hoy le encomiendo.

Ruego a su Despacho reconocerle personería jurídica dentro de los términos de Ley.

Atentamente,

JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS

C.C. No. 1.065'827.918 de Valledupar-Cesar

Correo Electrónico:

ACEPTO:

JUAN JOSÉ MAYA VILLALBA

C.C. No. 8'745.756 de Barranquilla-Atlántico

T.P. No. 106.430 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: juma1411@hotmail



the committee of the soul committee of the committee of t

No. 1.065/927.918 de Valindopar-Coas

014304

THE TOTAL WAVA VILLALIER

C. I.S. C. LOWER AND THE COMMISSION OF T

Significant of Lordon Physical Physical



ABOGADO TITULADO

Calle 36 N° 22 - 09 * Cel. 300 6448834

Barranguilla - Atlántico

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR E.S.D.

RADICADO: 201783184001-2023-00364-00

DEMANDANTE: RAMON EDEL DURAN SANCHEZ DEMANDADO: JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS

JUAN JOSE MAYA VILLALBA, varón mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 8'745.756 de Barranquilla, Abogado titulado y en ejercicio, por medio del presente escrito y con el respeto que se me acostumbra me dirijo a su Despacho su Señoría, en mi calidad de Apoderado del Señor JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS, varón mujer mayor de edad identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065'827.918 de Valledupar (Cesar) y con domicilio en esta Ciudad, dentro de LA DEMANDA DE ALIMENTOS DE MAYORES presentada por el Señor RAMON EDEL DURAN SANCHEZ varón. mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77'014.211 de Valledupar (Cesar), para presentar SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL, dentro de los términos de Ley y cumpliendo los requisitos de la misma, Artículo 134 del Código General Proceso, OPORTUNIDAD Y TRAMITE DE NULIDAD PROCESAL, contemplada en el Artículo 29 de la Constitución Nacional "EL DEBIDO PROCESO, nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa ante juez o tribunal competente..." esto engranado con el Artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, Numeral CUANDO EL JUEZ CARECE DE COMPETENCIA y con el Artículo 133 del Código General Proceso, Numeral 1, CAUSALES DE NULIDAD, me permito argumentar nuestra solicitud basado en lo siguiente:

Su Señoría LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, están por encima de todos y son de estricto cumplimento, lo que quiere decir que prevalece EL IMPERIO DE LA LEY y quien no cumple con el orden legal se vincula jurídicamente, llámese como se llame, por lo que todos debemos ser respetuosos de La Ley, en este orden de ideas me permito dirigirme a su Despacho, cumpliendo con los requisitos y dentro de los términos de Ley Artículo 134 del Código General del Proceso para presentar SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL, por lo previamente contemplado en el Artículo 133 del Código General Proceso, Numerales 1, 2 y 5, CAUSALES DE NULIDAD y engranado con el Artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, Numeral 2, "CUANDO EL JUEZ CARECE DE COMPETENCIA TODAS SUS ACTUACIONES SON NULAS".



ABOGADO TITULADO Calle 36 N° 22 - 09 * Cel. 300 6448834 Barranguilla - Atlántico

El artículo 29 Código General del Proceso "PRELACIÓN DE COMPETENCIA", nos dice: Las Reglas de competencia por razón del Territorio se subordinan a las establecido PREVALECIENDO DENTRO PROCESO DE ALIMENTO DE MAYORES EL DOMICILIO DEL DEMANDANDO, en este caso, mi Poderdante el Señor JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS, tiene domicilio en la Ciudad de Barranquilla, lo que quiere decir: El Juez que debe conocer este asunto es un JUEZ DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA; así lo determinar La Competencia de los Jueces de la Republica, el Articulo 28 del Código General del Proceso, Numeral 1.

Su Señoría, esta **SOLITUD DE NULIDAD PROCESAL** cumple con los siguientes Requisitos:

La Ley establece LAS NULIDAD PROCESALES se encuentra taxativamente en el Artículo 140 del Código Procedimiento Civil y en el Artículo 133 del Código General del Proceso, como se puede ver esta SOLITUD DE NULIDAD PROCESAL se invoca por LA FALTA DE COMPETENCIA DE SU DESPACHO POR RAZONES DE LA COMPETENCIA POR EL TERRITORIO y está totalmente probado su señoría que su despacho fue engañado al no hacerle saber en el alca pie de las notificaciones cual es domicilio del demandado, haciéndolo caer un hierro grave, debido a que el Domicilio de mi poderdante es la Ciudad de Barranquilla, por tal razón su despacho no tiene competencia para conocer de este asunto, PREVALECE EL DOMICILIO DEL DEMANDADO.

Su Señoría, igualmente se presenta una INDEBIDA NOTIFICACIÓN, debido a que la parte demandante no hizo las notificaciones conforme a lo que estable La Ley, en el Numeral 8 de la Ley 2213 del 2022, que establece "el interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitios suministrados corresponden al utilizado por las personas a notificar y está obligado a informar como lo obtuvo y a allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones recibidas a las personas por notificar, está totalmente probado su Señoría que la parte demandante no cumplió con este requisito y por lo consiguiente no cumplió con lo que dispone el Artículo 6 de la misma Ley, LA TRAZABILIDAD DEL ENVIO AL CORREO PERSONAL DE LA PARTE DEMANDANTE.

Su Señoría con solo leer el recibo enviado de correo por la empresa 472 la notificación que ellos aporta como prueba es a una demanda cuyo radicado número no corresponde 204004089001-202300364-0 lo cual no corresponde al



ABOGADO TITULADO Calle 36 Nº 22 - 09 * Cel. 300 6448834 Barranguilla - Atlántico

que aparece en el auto emisario de la demanda aparece como asignado el RADICADO201783184001-2023-00364-00 existiendo una inconsistencia lo que quiere decir que esta notificado un proceso que no se sabe a qué corresponde UNA RAZON MAS DE QUE ESTA DEMANDA SE EN CUENDRA INDEBIDA NOTIFICADA

Su Señoría esta Demanda nunca debió ser admitida por INDEBIDA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, la parte demandante la presento con esas inconsistencias, tal con se hace arriba mención sin aportar la dirección, correo personal y lugar donde tiene domicilio el demandado, Demanda que su despacho admitió, cayendo en error, porque ESTA DEMANDA NO CUMPLE con los requisitos de Ley y nunca debió ser admitida, por INDEBIDA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.

Su Señoria las Causales de nulidad invocadas en esta solicitud se encuentran previamente establecidas dentro del Marco Legal, y cumplen los Requisitos solicito en el uso del Control de Legalidad por tale razones ruego a su declare la NULIDAD PROCESAL de la referencia por las razones ante expuestas y por lo consiguiente se LEVANTE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenada por su despacho.

Del Señor Juez. Atentamente

JUAN JOSE MAYA VILLALBA

C.C. No. 8'745.756, expedida en Barranquilla

T.P. No. 106430 C.S. de la J.



ABOGADO TITULADO

Calle 36 N° 22 - 09 * Cei. 300 6448834

Barranguilla - Atlántico

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR E.S.D.

CONTESTACION DE LA DEMANDA RADICADO No. 201783184001-2023-00364-00

JUAN JOSÉ MAYA VILLALBA, varón mayor de edad, vecino de esta Ciudad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 8.745.756 expedida en Barranquilla - Atlántico, Abogado Titulado y en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 106.430 otorgada por el Consejo Superior de la judicatura, por medio del presente escrito me dirijo ante su despacho su Señoría en mi calidad de Apoderado Judicial del Señor JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS, varón, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065'827.918 de Valledupar (Cesar) y domicilio en la Ciudad de Barranquilla (Atlántico). me permito presentar dentro termino legales CONTESTACION DE LA DEMANDA DE ALIMENTOS DE MAYORES, presentada por el Señor RAMÓN EDEL DURAN SANCHEZ, varón mayor de edad, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 77'014.211 Expedida en Valledupar (Cesar), quien tiene domicilio en Municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar), atreves de apoderado judicial.

CON RESPECTO A LOS HECHOS

Me permito contestar de la siguiente manera:

CON RESPECTO AL PRIMER HECHOS: Es Cierto su Señoría que Demandado sea el padre Biológico de mi Mandante, pero también es bien Certo que no fue la persona que vio por el cuando era niño la madre le toco ser padre y madre a la ves por la irresponsabilidad del padre cuando los abandono a su suerte y hoy aparece a pedirle alimento como si fue es un excelente padre, igualmente hay que mencionar que demandante tiene otros hijos, pero por represaría con hijo varón que lo rechaza por todo sufrimiento vivido de niño con su abandono hoy utiliza la ley para tratar sacar provecho de ella.

CON RESPECTO AL SEGUNDO HECHOS: Es Cierto, su Señoría pero justificaciones se presentaron en su momento debido trabajo que desempeña mi poderdante como Policía Nacional.

CON RESPECTO AL TERCER HECHOS. Es Cierto su Señoría que haya fracasado la Conciliación mi Poderdante en su momentos presento la justificaciones sin dejar de mencionar que esa localidad no es su domicilio si no la ciudad de Barranquilla.



ABOGADO TITULADO

Calle 36 N° 22 - 09 * Cel. 300 6448834

Barranguilla - Atlántico

CON RESPECTO AL CUARTO HECHO. No es Cierto, el Demandante es Maestro de Obra y labora actualmente su Señoria, como Celador del Cementerio de esa Municipalidad y actualmente devenga un salario, y combina su oficio como maestro de obra, a tal punto que gana muy bien que le alcanza para todo fines de semana para disfrutar de parrandas.

CON RESPECTO AL QUINTO HECHO. No es Cierto, su Señoría, el Demandado actualmente labora, fue y es un mal padre irresponsable y alcohólico.

CON RESPECTO AL SEXTO HECHO. Su Señoría mi Poderdante tiene bajo a su cargo a la persona que se merece todo el apoyo del mundo a su madre por haber sido madre y padre debido abandono del padre y su dependencia es total sin dejar de mencionar que su señora madre se encuentra enferma igualmente tiene un hogar que mantiene por encontrase casado, pagando actualmente arriendo y servicio público y le toca surtir el hogar con toda necesidades básica.

PRETENSIONES

A raíz de estas circunstancias se derivan nos oponemos a las pretensiones solicitas de las siguientes:

PRIMERO. No debe darse por haber sido un mal padre y haber déjalo en abandono tener actualmente un trabajo y un arte de poderse valer por sí mismo ser maestro obra.

SEGUNDO. Su Señoría si su despacho considera que se le debe dar alimentos a ese padre irresponsable para contribuir para sus parrandas adema por tener otro hijo 5% por cada hijo.

TERCERO. Con respecto a las vacaciones s un derecho inherente trabajador.

CUARTOS: No debe darse, hay propuesta del alimentos del 5%

CON RESPECTO CUOTA PROVISIONAL,

Si su despacho va toma decían que sea la del 5% debido a que mi poderdante tiene un hogar y una madre que mantener que depende económicamente de mi poderdante, y el demandante labora.



ABOGADO TITULADO

Calle 36 N° 22 - 09 * Cel. 300 6448834

Barranguilla - Atlántico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta Demanda conforme a los artículos 95 ss., del C.G.P., Artículos 251,266, 267 y 411 del CC, y demás normas concordantes y pertinentes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Téngase como pruebas:

- Álbum fotográfico donde consta que el Demandado trabaja en cementerio de esa localidad como vigilante y fotos de sus parrandas.
- Declaración extrajuicio donde consta que la señora madre de mi poderdante depende económicamente de el.
- · Registro civil de matrimonio donde consta que tengo hogar que mantener.
- Constancia del contrato de arredramiento y servicio público.
- Registro civil de nacimiento de otra hija que tiene Demandante y contra ella no procede.
- Historia clínica de la madre donde consta que se encuentra enferma
- · Constancia de los envió donde se manifestaba por que no podía asistir
- Contrato de arredramiento y de servicio publico domiciliario

NOTIFICACIONES

El suscrito re en la Correo Electrónico: Juma1411@hotmail.com y mi celular 3006448834

Mi poderdante Correo Electrónico: Judediosma14@gmail.com

Atentamente.

JUAN JOSE MAYA VILLALBA C.C.No.8745.756 de Barranquilla

T.P.No.106430 del C.S.J.

DECIETO	E COLOMBIA			CACION NO
Toly remarks	REGISTR	O DE NACIMIENTO	94081	
	1136		1 24001	4.1
OF THE PROPERTY	TA SEGUTIDA O	VATLEDUPAR CS	2, 3	3) 600,00
The state applied to	SECCION GEN			
DURAN .	CONTRERAS	STAIS,= a		
() Marculine o Famenino	Mescutine Fame in S	MACINENTO 19		994
x10.314	OUSAR	1.3	TOUPAR	1
100	SECCION ESPE	CIFICA		
and the street	or de la case versida contraremento de esc.	digital a contract or necessaries		= = 0,11
Contraction of the same of	Annecedental Cart manual Automobiles	Tool harmen de males and a	ere titut e nacimien	
Parameter succession	PARTON.	MARIC COLD	22	155
CAREERING R	ZYKS, = = = = = = =	TAAQUELIII.= =	* 11 2 2 2 2	. 69°
S - 1 - 1 - 1 - 1 - 1		Celembiana	Trafesion u ali	19
(a) Aperings			, Hooda.	
N (51) committe scrom relate y no				35
2.0, 77.014.2	11 de Valledunar	Dolembluno	0.555 11"	
	The second second			
DA SPORTER STREET	organia of			
(A.a. + .631)	Talo Volument	Branch Co.	e / 6 5	
(a) tendent film; 5 (b. c, 7 .014; 2 (b. c) ray 13 Ju	I de Voltation	Branch Co.	ege ?	0
Northern 13 Th	1010 30-60 b/ S/Boliv	Days by		0
Professional States	Tilo Volintator	Branch Co.		
Northern 13 Th	novo 30-60 b/ S/Doliv	Number Special	H M 4H 77 .	4 4 8n s
Monthson State on a second sec	menu 30-60 b/ S/Boliv	Number land and the second and the s	# # 1# m .	
Company Lawrence	menu 30-60 b/ S/Boliv	Number Special	# # 1# m .	
The state of the sequent	TOTO 30-60 b/ S/Doliv	Number of a second and a second		# # # # # # # # # # # #
Description of the second seco	TOTO 30-60 b/ S/Doliv	Number of a second and a second		
Section (Albertage) Section (TOTO 30-60 b/ S/Doliv	Must be a series of a series o		# # # # # # # # # # # #
The infraction false and the second false and the s	TOTO 30-60 b/ S/Doliv	Must be a series of a series o		# # ## # # # # # # # # # #
Semination (Monatqui)	TOTO 30-60 b/ S/Doliv	Must be a series of a series o	= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	# # ## # # # # # # # # # #
The state of the second	TOTO 30-60 b/ S/Doliv	Must be a series of a series o	= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	# # ## # # # # # # # # # # # # #
DEFINAL PARK LA DELO MINGENCIA DE CONTROL D	TOTO 30-60 b/ S/Doliv	Must be a series of a series o	= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	# # ## # # # # # # # # # # # # #
Defined by the second state of the second stat	TOTO 30-60 b/ S/Doliv	Must be a series of a series o	= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	# # ## # # # # # # # # # #
Defined by the second state of the second stat	TOTO 30-60 b/ S/Doliv	Must be a series of a series o	= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	# # ## # # # # # # # # # # # # #
DEFINAL PARK LA DELO MINGENCIA DE CONTROL D	TOTO 30-60 b/ S/Doliv	Must be a series of a series o	= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	# # ## # # # # # # # # # # # # #
Defined by the second state of the second stat	TOTO 30-60 b/ S/Doliv	Must be a series of a series o	= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	# # ## # # # # # # # # # # # # #
Defined by the second state of the second stat	TOTO 30-60 b/ S/Doliv	Must be a series of a series o	= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	# # ## # # # # # # # # # # # # #
Defined by the second state of the second stat	TOTO 30-60 b/ S/Doliv	Must be a series of a series o	= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	# # ## # # # # # # # # # # # # #

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00364

Referencia: PROCESO FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: RAMON EDEL DURAN SANCHEZ
Demandados: JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS

Visto el informe secretarial que antecede, leido el contenido de la demanda el despacho observa que, en ella, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G. P., como también lo señalado en los artículos 140 del Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor), artículo 35 inciso final de la ley 640/2001 y ley 1098 del 2006 art. 129 inciso 1° y 3° y lo estipulado en los Art. 368, 390 Numeral 2 del C.G.P.

Por las razones expuestas el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir y darle trâmite a la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por la señora RAMON EDEL DURAN SANCHEZ en contra de JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada el presente auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de esta con todos sus anexos, en los términos del artículo 391 inciso 5 del Código General del Proceso, para que conteste la demanda dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación, pida y aporte pruebas (documentos) y proponga excepción de mérito dentro del término de ley, si lo considera pertinente.

TERCERO: Previo a darle trámite a la solicitud de la medida cautelar presentada por la parte demandante, oficiese a la POLICIA NACIONAL a fin de que certifique el salarío del demandado.

CUARTO: Notificar a la Comisaría de Familia, en los términos de ley, ya que existen menores involucrados en este proceso.

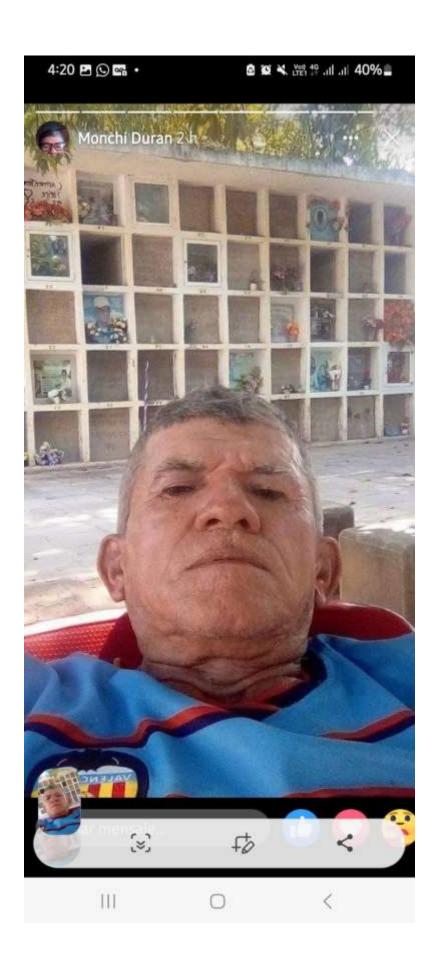
QUINTO: Reconózcase personería Judicial al Dr. AUDEN NAVARRO GUERRERO como apoderado judicial de la solicitante, en los términos y para los efectos mencionados, en el mandato a él conferido.

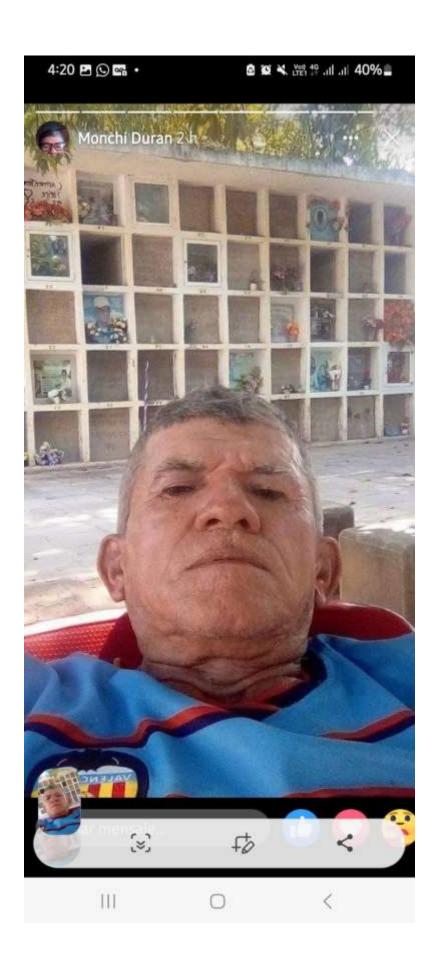
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECTLIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico







NUMERO 1.065.827.918 DURAN CONTRERAS

APPLLIDOS.

JUAN DE DIOS

NOMBRES

Jandi Abs Grav





VALLEDUPAR (CESAR)

1.69 ESTATURA

0-G.S. RH

06-OCT-2014 VALLEDUPAR

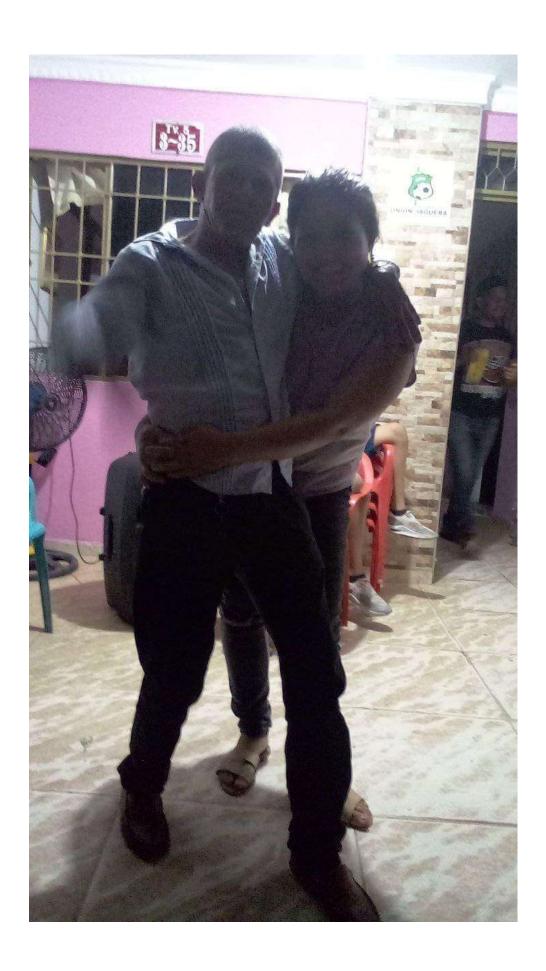
PECHA Y LUGAN DE EXPEDICION



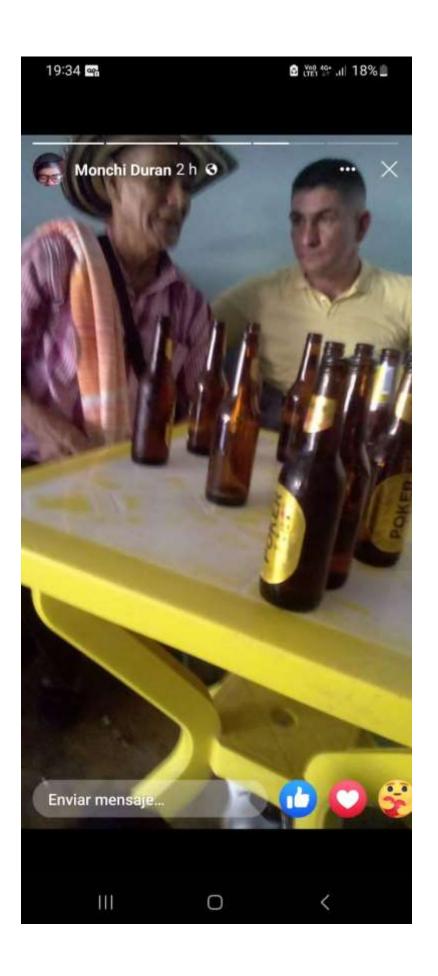
P-1000100-00000506-M-1055827919-20150211

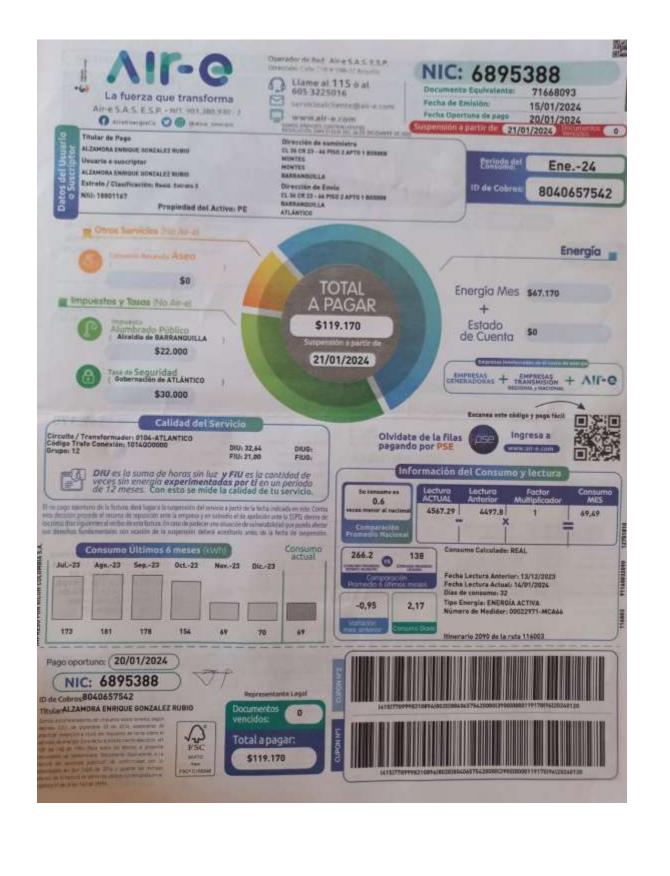
43635150



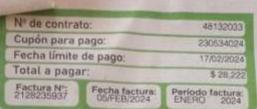














A TU_FACTURA FÍSICA ACTIVA TU FACTURA DIGITAL



Escanea el código,

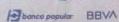
activa tu factura digital y realiza tus pagos a través de PSE. Recibola mes a mes en tu correo electrónico, Whatsapp y mensaje de texto.





www.gascaribe.com







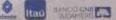
















Brilla



230534024

Fecha limite 17/02/2024 de pago:



\$ 28,222



PAYOR NO COLOCAY BELLO BORNE DE COORDO DE MAISMAS



The Property AT	1136	O Democracy Deservations 9408	
HOTHEL		VATESDIPAR CES.R	(3) 250.00
Primer specials	Segunda quenta	DOUGHAU PLANTER	
Ta) Mascunos o Famenino	CONTRERAS	STAIS, = = = = = = =	======
71 TIME IN	Messuring D Ferns in 2	MACIMIENTO 19 AGOSTO	994
XIO.BIA	OBSAR	Carrie (1) Various ages	
1170	SECONON A	PACIFICA VALLEDUPAR	
Control Hospital Biraces	The laces versus corregions to a	to dustile course or maximisming	0:7:
	Antacedente Cert medico Autorioria	serc (20) Normare desprofessional government of a major	
Apenidos lite soltaral	- 30	MARIO GOMEZ	
CONTRERAS RE	YSS, m = m m m m m	= TAQUELIN,= = = = = = =	
= = = = = =	******	= Colombiana Professor	orizio.
(a) Apellicus		= D'EACH EDEL/	(9)
11 (2) Hamphason to see y tur	1 de Velledunar	Delenitore Pisani	32
	I do Voltanian	- 3010HB18H0 -AIBBH11	
42 Cremente (Manecipia) = = = = = = = = = = = = = = = = = = =		Nomire = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	
(a) Democifie (Monicalie)		and the first	
	SHINTA ESTE HEGISTIO	200	= 0 11 /0 11 # marketenant
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	iambro 1991	ATT RIO	
OF GINAL PARA LA OFICI	NA DE REGISTRO CIVIL	Torres Date De Villa	of man
THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 I		Waster Cutt	
MINICHOLA	E AUTENTICACION	///	
ALIGENCIA DI		1	
Clerato da V/dugar.	A P CT QUID II DISTANT	As a second	
Clerato da V/dugar.	A P CT QUID II DISTANT		
Circula da Vidonas	A P CT QUID II DISTANT		



EVOLUCIÓN MEDICA CARDIOLOGIA

Folio: 18

Pagina 3/4

Fecha de Registro: 13/02/2024 11:12:24 a.m.

Ejes de cavas y Situs

Situs y drenajes venosos. Área cardiaca de tamaño normal.

Eie de las cavas a la derecha.

Drenaje venoso. Las cuatro venas pulmonares drenando a la auricula izquierda. Hay concordancia atrio-ventricular y ventriculo arterial.

Morfología cardiaca:

MOTIOGIA CARGACA: DIÁMETROS VALORES DEL PACIENTE VALORES DE REFERENCIA Volúmenes (valores de referencia) RAÍZ AORTICA (Senos Valsalva) 27 - 40 mm AURÍCULA IZQUIERDA 27 - 40 mm SEPTUM EN DIÁSTOLE 06 6 - 10 mm

DIASTOLE VENTRICULO IZQUIERDO 53 38 - 58 mm M58-154 H77-195-PARED POSTERIOR EN DIASTOLE 06 6 - 10 mm SISTOLE VENTRICULO IZQUIERDO 41:21 - 40 mm M13-51 H19-82 FRACCION DE EYECCION DEL VI 34% >54 % 56-78%

GASTO CARDIACO 3.71 L/min M2 65-5 98 H2 82-E 82 MASA MIOCARDIO (FD) 58 gr M75-175 H116-238

Ventriculo izquierdo con volúmenes en el limite superior normal y función sistólica regional y global normal FE: 54% VDF 150 oc VSF 60 oc VL 81 cc. Auricula izquierda de tamaño normal.

Ventriculo Derecho: De tamaño normal con función sistólica regional y global normal.

- Tronco Principal: Sin lesión obstructiva significativa.
 Arteria Descendente anterior: Grande. Sin lesión obstructiva significativa.
- a) Diagonal 1: Grande. Sin lesión obstructiva significativa.
 3. Arteria Circunfieja: Pequeña, Sin lesión obstructiva significativa.
- Obtusa Marginal 1: De mediano caribre. Sin lesión obstructiva significativa.
 Arteria Coronaria Derecha: Dominante. Sin lesión coronaria obstructiva significativa.
 Arteria Descendente Posterior: Grande. Sin lesión coronaria obstructiva significativa.
- b) Arteria Posterolateral: Larga. Sin lesión coronaria obstructiva significativa.

Conclusión:

Sin evidencia de enfermedad coronaria obstructiva significativa angiograficamente.

 Ventriculo izquierdo de tamaño normal con función sistólica regional y global normal. FE: 54%.
 Nota: La Angiotac corcnaria tiene una elevada sensibilidad corcana a 95% con una especificidad entre 55-85%. Su principal rol es descarter enfermedad coronaria (VPN 97%) y enfermedad de tronco principal. Los vasos menores o iguales a 1,5 mm no son evaluados de forma apropiada por esta técnica

LABORATORIUOS 16/9/23 BUN 20, CREAT 0.62, HB GL 4.6, COLESHDL 49, CLDL 119, TSH 1.4, T4 LIBRE 1.03, PROLACTINA 26, HB 12.4, PLTAS 296,000

Análisis del caso:

PACIENTE CON ANTECEDENTES DE INTERNACION EN CLINICA VALLEDUPAR POR CLINICA FALLA CARDIACA, CONSTATANDOSE FEVI DEPRIMIDA MODERADA, SALE CON TTO MEDICO ENTRESTO 50MG CADA 12 HORAS, REFIERIO QUE AVACES PRESENTA DOLOR EN REGION PRECORDIAL- ECOCARDIOGRAMA CON FEVI DE 42%, SE SOLICITO Y SE REALIZO TOMOGRAFIA DE ARTERIAS CORDNARAS SIN LESIONES, CON FEVI DE 54%-. CONSULTA A CONTROL, CURSA ESTABEL ASINTOMATICA SIN SIGNOS DE FALLA CARDIACA, NORMOTENSA, SE CONTINUA SU TTO MEDICO, SE DAN RECOMENDACIONES, PROX CITA CONTORL DE ECOCARDIOGRAMA Y HOLTER DE 24HRS

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

Codigo Nombre

INSUFICIENCIA CARDIACA, NO

ESPECIFICADA

V

PLAN DE MENEJO - FORMULA MEDICA

Observaciones

SACUBITRILO VALSARTRAN (24.3MG)

SACUBITRILO (25,7MG VALSARTAN) COMPRIMIDOS (REGULADO)

180 1 TABLETA CADA 12 HORAS

DAPAGLIFLOZINA 10MG TAB. (REGULADO)

00 1 TABLETA CADA DIA

LICENCIADO A: [INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR] NET [900016598-7]

La Historia Clinica no lleva firma ni sello, debido a que cumple con lo definido en el Artículo 18 de la Resolución 1995 de 1999



NII 901184749 Habilitacion 470010138901 Telefano 3102865078

Email gerencla.cipsb@gmail.com

Pagina Web www.creeips.co

Fecho de ImpresionO2/06/2003

MHC-20160101-V03

Historia Clinica

Servicio CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA

Pociente	YAQUELIN		CO	NTRERAS	Identificacion	13		CC-4	979117	74	
Fecha Nacin	niegelycs	1978-08-04	Edad	44	Direction	CLL	448	5815	120	LOS	
Celular		3246431173	Flo	0	Ocupacion	MAR	PERSONAL PROPERTY.	NITE			
Fecha Ingres Fecha y H		2023-05-02 2023-05-02 00:	Hora 00:00	02:46:00	No Admision	7	15326				
NIE		900577093-6	Empresa	Convenida	SERVICIOS IN	TEGRA	ALES EN	ENTID	ADES I	DE SALUD SA	45

CONSULTA PRESENCIAL DE CONTROL. Acude soia. Se atiende paciente con EPP contra Sars-Cov2. DXS: 1) Infección Respiratoria Aguda: Neumania Bacteriana fratada. 2) Secuelas de Infección Respiratoria Aguda (S. Post-Covid). ITO: Fexofenadina: Levadropropicina: Acetaminofen (ferminados). Internista indicá: Beciometratoria y B. Ipratropia, que aún usa. No presentó mejoria en sintomas respiratorias con los medicamentos, ordenan terapia respiratorias (10 sesiones), mejorando. Internista suspende Bisoproto: continua con Entresto (VasartonSacublifilo); Furosemida; Alarvastolina. En el momento no reflere disnea: dolor dorsal, que relaciona con "problema en la columna" después de caída hoce 3 años: carraspera en garganta intermitente. Trae resultados.

Presion Arterial: 110/770 Peso: 70Kg Talla: 154Cm F. Cardiaca 77 F. Respiratoria: 16Rpm Pulso 77 Temperatura 36.3

OBSERVACION FISICA GENERAL; Buenas condiciones generales; alerta, hidratado. Sato 2: 97% (FIO2: 21%):
CABEZA: Normacéfala:
OJO:NE
OIDO: NE
NARIZ: no congestión nasal
BOCA: Ever entrema crofaringeo.
Cuello: Sin adenopatias.
TORAN. Simétricas, sin retrocciones.
CORAZON: RSCs affinicas.
PULMONES: RSRs simétricas, no agregados.

ORINA:NE MUSCULO:NE PIEL:NE

PIELNE
SISTEMA NERVIOSO: NE
OTROS: Rx de Târax (D8 - 28/03 y 14/04/2023); opacidad de acupación alveolar en lábulo medio, en Rx Iniciales, que
disminuye su densidad en estudio de abrit, quedando apacidad en vidirá desputido, a nivel de LM, con prominencia hilar
lesitateral. Cardiomegalia leve. Hay diferencias en ecocardiogramas del 11/06/2021 y 23/03/2023: solo insuficiencia mitral
leve en estudio inicial. En eco de este año: hipo quinesia difusa de VI con función sistólica global deprimida (FE: 35 - 40%);
función diastólica conservada: Al ciliatada leve: VD con función sistólica conservada (TAPSE: 2.2); Insuficiencia mitral
minima funcional y fricúspide leve: con PSAP: 21 mmhg. Se describen extrasitales ventriculares frecuentes.

J159 NEUMONIA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA 8948 SECUELAS DE OTRAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS ESPECIFICADAS

Se ordena Blastina; Benzidamida verde aseptic; Dihidropadeina, Acetaminoten Tizanidina, por 1 mes. \$75. Espirametria apara evaluar función pulmonar y TC de tórax simple, multicortes para definir mejor alteración radiológica. Consulta con resultados.

Control ambiental estricto. Continuar dieta: control de TA. Recomendaciones de M. Interna y Cardiología.



Notaria Segunda de Valledupar Notario Pedro Fernando Bultrago Agon Cra. 11 No. 15 - 42 · (5) 5885358 segundavalledupar@supernotariado.gov.co

NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR Dr(a). PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGON DECLARACION EXTRAPROCESAL

Declaración No. 1518

RENDIDA POR: JACKELINE CONTRERAS REYES

En el Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el lunes, 04 de marzo del 2024, siendo ALIONCA MARIA ESCOBAR GONZALEZ, NOTARIA SEGUNDA (E) de este círculo, según resolución 02598 del 17 de Marzo de 2.023, compareció JACKELINE CONTRERAS REYES identificado(a) con el documento Cédula de ciudadanía 49791174 expedida en VALLEDUPAR. Quien(es) bajo juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, manifestó(aron):

- Es mayor de edad, de estado civil Soltero(a) sin unión marital de hecho, domiciliado y residente en CALLE 44B# 5BIS-120 LOS MILAGROS, municipio de Valledupar(Cesar), de ocupacion AMA DE CASA, telefono 3246431173
- Declaro bajo la gravedad del juramento que dependo económicamente de mi hijo JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.827.918 de Valledupar, ya que es quien me suministra todo lo necesario para mi manutención y alimentación, Igualmente manifiesto que presento problemas de salud diagnosticada con problemas cardiacos y cicatrices en un pulmón.

Esta declaración se hizo conforme al Decreto 1557 de 1989 y artículo 1°. Numeral 130 del Decreto 2282 de 1989. Se expide en Valledupar el lunes, 04 de marzo del 2024. Derechos notariales: \$18.000 + IVA: \$3,420 = \$21,420 Según Res, 00773 del 26/01/2024.

IMPORTANTE: UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA, NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO.

EL(LOS) DECLARANTES,

Juff ent purs

CC 49.791.174

ALIONCA MARIA ESCOBAR GONZALEZ
NOTABIA SEGUNDA (E)

Emberado(x) por LORENA LEÓN NARANJO

REPUBLICA DE COLOMBIA Alionca Maria Escobar González

NOTARIA (E)

NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE VALIEDUPAR



EXTRAUCIO CIMPLE CON-LOS
EXTRAUCIO CIMPLE CON-LOS
EXTRAUCIO CIMPLE CON-LOS
EXTRAUSTOS LECALES PARA SER
EXTRADA POR EL NOTARIO





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL CERTIFICA:

Que el Señor (a) PT JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS, identificad(a) con la cédula de ciudadanía No. 1065827918, se encuentra nominado en METROPOLITANA DE BARRANQUILLA-MEBAR y para el mes de Enero de 2024, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0,00	2,103.359,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0,00	78.696,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0,00	19.842,00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		20,00	420.671,80

ADICIONALES

			DÍAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0,00	2	0	109.102,75
AHORRO OBLIGATORIO CAJAHONOR	0,00	3	0	210.336,00
SANIDAD POLICIA	0,00	50	0	84.134,36
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0,00	10	0	2.900,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA)	0,00	37	0	19.842,00
COORSERPARCK	0,00	465	0	22.582,00
BANCOCAJASOCIAL	74.846.246,00	1.094	0	901.762,00

Devengado Adicionales Neto Pagado Descuentos 2.622.568.80 0.00 1.350.659 1.271.909,69

Capitan CATALINA MENDEZ BELTRAN Jefe Grupo Tesoreria General Dilof



Firmado digitalmente por: Nombre: Catalina Mendez Beltran Grado: Capitan Cargo: Jefe Grupo Tesoreria General Dilof Cédula: 52903882 Dependencia: Grupo Tesoreria General Unidad: Direccion Logistica Y Financiera

Correo: catalina.mendez1054@correo.policía.gov.co 5/03/2024 8:33:06 a. m.

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá Teléfono 5159000 Ext. 9807 o 9054 www.policia.gov.co

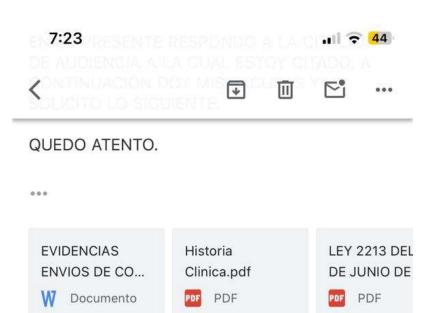


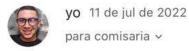
PIN Validación Entidades No. 543953492 Página 1 de 1



PÚBLICA CLASIFICADA

Jues primero de Farilla Yalledo Par - REL: Proceso No. 2079 - 2002 presson contes Reves DDO ROMON TOEL DONAS SCHOOL Jaquelin conteres Reves imajer major de edod identificado como aparece a pie de Firma de manera nespetucia creada ante usted can el fin de solicitaile se sirva et pedirme certificación de deudos por concepto de coenta alimentarias extrazados desdevel med de ene junio el presente años a rozon de cinquenta mil peso(150 000) mensuales to que da un total de tres cientos mil pesos #30000a Astadesto de antemano su contoración Atentament -Jaquelin contre rora Reyes CC 99 791 174 EXP Valled Fa.







Buen día, Cordial saludo,

Respetuosamente le reenvío este correo el cual le mande por primera vez el día 5 Julio del presente año y que hasta el momento no me ha dado respuesta.

Anexo: Captura de correo enviado el día 5 de julio.

Quedo atento a mi solicitud.





Buenos días, con todo el respeto mi respuesta del porque no asisto gracias.











NUMERO 1.065.827.918 DURAN CONTRERAS

APPLLIDOS.

JUAN DE DIOS

NOMBRES

Jandi Abs Grav





VALLEDUPAR (CESAR)

1.69 ESTATURA

0-G.S. RH

06-OCT-2014 VALLEDUPAR

PECHA Y LUGAN DE EXPEDICION



P-1000100-00000506-M-1055827919-20150211

43635150

Señora

Odalis Rivadeneira Ochoa

Secretaria Ejecutiva Comisaria

Comisaria la Jagua de Ibirico, Cesar.

Asunto: Solicitud citación virtual

Cordial saludo.

Yo, Juan De Dios Duran Contreras mayor de edad, Con todo respeto me dirijo a usted para solicitarle por segunda vez que la citación que me impusieron se haga de manera virtual y me respondan a esta solicitud formalmente, ya que me la han negado y hecho saber de una manera inapropiada.

Debido a que, se me siga negando este procedimiento me estarían vulnerando mis derechos y violando el debido proceso. Puesto que en la ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020, donde se adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Reintegro, que no puedo presentarme personalmente a esta citación porque no puedo ausentarme en mi trabajo y porque mi esposa se encuentra en embarazo de alto riesgo y no puede estar sola, dado que resido en la ciudad de Barranquilla.

No obstante, también solicito el número de radicado con el cual se está llevando ente proceso.

Anexo:

Evidencia de la primera solicitud que hice llegar vía correo el día 4 de julio del 2022. La respuesta que me dio en esta primera solicitud.

Historia clínica de mí esposa.

Ley 2213 de 2022, Decreto 806 DE 2020.

Atentamente,

JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS

Correo: judedios14@gmail.com

Celular: 317 305 07 89



CLINICA DE LA MUJER S.A - 7 819000364 **EPICRISIS**

REpicit Pag: 1 de3

Fecha: 19/05/22

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 1083018464

G. Etareo 6 Edad 25 AÑOS

1083018464 YULEIDYS MARIA TRIANA DE LA ROSA

Sexo Femenino

INGRESO Fec: 19/05/2022 14:48:45

EGRESO Fec: 19/05/2022 19:41:42

URGENCIAS

Atn. Ingreso TRIAGE

Atn. Egreso

Pabellon Evolución105 OBSERVACION DE URGENCIAS

2. DIAGNOSTICOS

Dx Ingreso	0200	AMENAZA DE ABORTO
Dx Salida	0500	AMENAZA DE ABORTO

Dx Egreso 1

AMENAZA DE ABORTO

3. INTERVENCIONES - PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y/O ESPECIALES

4 EGRESO

CONDICIONES DEL USUARIO AL SALIR

0200

VIVO

DIAS DE INCAPACIDAD: 5

5. ATENCION

A. CONDICIONES AL INGRESO - MOTIVO DE CONSULTA

ESTOY SANGRANDO Y ME SIENTO MAL

B. RESUMEN (ANAMNESIS Y ANTECEDENTES) CONDICIONES DE INGRESO - ENFERMEDAD ACTUAL

FEMENINA DE 25 AÑOS DE EDAD G1CON EMBARAZO DE 7.4 SG POR ECO DEL I TRIEMSTRE CON CC DE VARIOS DIAS DE EVOLUÇION CARACTERIZADO DOLOR ENHIPOGASTRIO TIPO COLICO ACOMPAÑADO DE SANGRADO VAGINAL ESCASO, ASTENIA, ADINAMIA, NO ASOCIADO A OTRA SINTOMATOLOGIA

REVISION POR SISTEMAS

C. EXAMEN FISICO, PROCEDIMIENTOS Y EVOLUCION

EVOLUCIONES

Realizada por : MD082 JHONY GARCIA GUTIERREZ

Especialidad MEDICINA GENERAL

19/06/2022 19:39:19

SE REVALORA POTE DE 25 AÑOS DE EDAD CON REPORTE DE ESTUDIOS. BETA HOG EN ASCENSO CON 57973 MG/DL ECOGRAFIA OBSTETRICA TV QUE MENCIONA EMB SIMPLE DE 8.2 SEMANAS POR LCC CON FCF POSITIVA DE 147 LXM. AL EXAMEN FISICO. AL EXAMEN FISICO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE TOLERANDO OXIGENO. AMBIENTE, SIN FIEBRE. ABD NO DOLOROSO A LA PALPACION BLANDO DEPRESIBLE. NO FIEBRE. NO DHT. A LA AUSCULTACION NO SE EVIDENCIAN SOBREAGREGADOS. SE DECIDE AJUSTE DE PROSTAGENO CONTINUANDO AMBULATORIAMENTE CON CITA POR CONSULTA EXTERNA CON GINECOLOGIA. REPOSO RELATIVO CON INCAPACIDAD MEDICO LABORAL POR 5 DIAS A PARTIR DE MAÑANA. SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

EVOLUCION SOAP MEDICO

ANALISIS

FEMERINA DE 25 AÑOS DE EDAD ENBUEN ESTADO GENERAL QUE CRUSA CON AMENAZA DE ABORTO, S EPASA ADSSERVACIONPARA REALZIACION DE PARACLINICOS

Realizada por : MD008 NASLY JULIETTE CORTES ACEVEDO Especialidad: MEDICINA GENERAL - Fecha: 19/06/2022 1

PLAN Y MANEJO